

TEMUCO 07 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA 3724

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por D.U. N° 655 de 2001 se crearon los Centros de Excelencia dependiente de Facultades

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°266 de fecha 09 de julio de 2015 y, previo informe favorable del Consejo Académico en sesión N° 199 de fecha 04 de junio de 2015, en orden de aprobar la **Creación del Centro de Excelencia en Investigación Biotecnológica Aplicada al Medio Ambiente, dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad de La Frontera**

RESUELVO

1º) **CREASE** en la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad de La Frontera el **Centro de Excelencia en Investigación Biotecnológica Aplicada al Medio Ambiente.**

2º) **APRUEBASE** el Reglamento Interno de funcionamiento del Centro de Excelencia en Investigación Biotecnológica Aplicada al Medio Ambiente.

1.- El **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE**, dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad de La Frontera, tiene como misión desarrollar conocimiento, herramientas e innovaciones biotecnológicas especializadas para proponer soluciones científicas y tecnológicas a problemáticas medioambientales regionales y nacionales. Por otra parte, el Centro tiene como misión contribuir a la formación de capital humano avanzado así como generar redes de colaboración nacional e internacional.

El **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE** es de una estructura flexible, pero jerárquica, que genera recursos propios para su funcionamiento y con grupos de científicos trabajando en áreas de investigación comunes.

2.- El **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE** se propone ser un centro de excelencia a nivel nacional y mundial que lidere la generación de investigación de excelencia, y el desarrollo de innovación y transferencia en el área de la biotecnología, contribuyendo al desarrollo y solución de problemas medio ambientales.

3.- Las funciones establecidas para el Centro, se regirán por un reglamento interno, el cual deberá ser sancionado por el Consejo de Facultad de la Facultad y aprobado por resolución interna de la Facultad, las que deberán ser concordantes con las establecidas en el Reglamento general de Centros de Excelencia Las actividades que desarrollará se orientarán preferentemente al apoyo y expansión del postgrado y a la elaboración, gestión y administración de proyectos de investigación y desarrollo; incluyendo la prestación de servicios para la obtención de recursos para el adecuado funcionamiento del Centro.

4.- Estarán adscritos al **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE** las dependencias y su respectivo equipamiento que en la actualidad sirven de base para el desarrollo de la investigación y del postgrado a los académicos e investigadores

pertenecientes al Centro. Éstas se ubican principalmente en el Departamento de Ingeniería Química en el edificio del Instituto de Agroindustria, en el sector del Departamento de Ingeniería Química del edificio de BIOREN, en el edificio de Centro de Investigación y Desarrollo para la Gestión de Residuos Orgánicos (CIDGRO), en el Departamento de Ciencias Químicas y Recursos Naturales y serán asignados oficialmente, una vez obtenida la oficialización de la creación del Centro, por un periodo inicial de 5 años renovables de acuerdo a la evaluación del Centro.

5.- El equipamiento requerido para los proyectos será aportado por los investigadores involucrados en éstos. Los equipos que se adquieran a través de los proyectos quedarán en comodato en el Centro a través de los respectivos laboratorios para uso compartido por los investigadores del Centro. Todo este equipamiento deberá ser formalmente asignado, conforme a los procedimientos de traslados y traspasos, debidamente controlados y asignados por la Oficina de Inventarios de la Universidad. Esto deberá quedar establecido en el reglamento de funcionamiento interno del Centro.

6.- Los recursos del **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE** provendrán de las siguientes fuentes: a.-) Del presupuesto de la Universidad, que financiará los gastos básicos de administración para un adecuado funcionamiento del Centro. Lo que significa un aporte total anual de 140,38 UTM, de acuerdo al Artículo 9, D.U. 655 de 2001. b.-) De los proyectos externos e internos, actividades de postítulo, prestaciones de servicios, u otras afines con los objetivos del Centro, que además de cubrir los gastos propios de la actividad, deberán dejar un excedente para el financiamiento del Centro, conforme a la reglamentación interna del Centro o de la Universidad. c.-) De las donaciones de empresas conforme a la Ley 20.241, hechas a la Universidad para el referido Centro, para lo cual el Director deberá realizar una labor de gestión permanente debidamente controlada por el Consejo Asesor. d.-) De otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales gestionadas por los integrantes del Centro

7.- **EL CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE**, en virtud de sus funciones, estará adscrito a la Facultad de Ingeniería y Ciencias y estará formado por: Un Consejo Asesor; un Director y un Comité Ejecutivo integrado por los Coordinadores de Líneas o Proyectos de Investigación.

8.- El Director es la autoridad ejecutiva, responsable de la marcha de las actividades del Centro. El Director será un académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, de la más alta jerarquía académica, que será designado por el Rector a propuesta del Decano de Facultad con acuerdo de su Consejo de Facultad. Se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector

Serán funciones específicas del Director: a.-) Representar al Centro dentro y fuera de la Universidad, de acuerdo a la normativa vigente. b.-) Representar al Centro frente a la comunidad interna y externa con el objeto de gestionar proyectos, captar recursos, realizar difusión de investigaciones, promover alianzas estratégicas, publicidad, entre otros. c.-) Promover la generación de ingresos económicos y financieros. d.-) Administrar los bienes, dinero y recursos humanos adscritos al Centro. e.-) Proponer el presupuesto anual del Centro. f.-) Elaborar y proponer al Decano los convenios que se establezcan con Institutos y personas. g.-) Elaborar la memoria publica anual y presentarla ante el Consejo de Facultad sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos.

9.- El Consejo Asesor, órgano de carácter consultivo del Director, estará integrado por dos académicos nombrados por el Decano, dos por el Consejo de Facultad y el Director del Centro quien lo presidirá. Sesionará ordinariamente en forma semestral y extraordinariamente cuando sea requerido a instancia del Director. Los integrantes del Consejo Asesor, deberán ser miembros activos en investigación y miembros de algún Claustro de Doctorado asociado a la Facultad de Ingeniería y Ciencias. Serán funciones de este Consejo: a.-) Asesorar en la elaboración y ejecución de la política de desarrollo del Centro. b.-) Conocer la memoria anual del Centro, c.-) Conocer el presupuesto anual del Centro

10.- El Comité Ejecutivo estará integrado por Coordinadores de Líneas o Proyectos de Investigación. Será convocado periódicamente por el Director del Centro, quien lo presidirá, y sus funciones serán: a.-) Apoyar al Director en relación al ingreso de nuevos investigadores al Centro. b.-) Apoyar al Director en relación al ingreso de nuevas líneas de investigación al Centro. c.-) Apoyar al Director en la estructura presupuestaria de los proyectos. d.-) Sugerir modificaciones al reglamento interno de funcionamiento.

11.- Los Coordinadores de Líneas o Proyectos de Investigación tendrán como funciones: a.-) Coordinar y supervisar la ejecución de proyectos específicos. b.-) Apoyar al Director en la captación, elaboración y gestión de proyectos.

12.- Todo el personal académico, incluido el Director, tendrá dedicación horaria al Centro, de acuerdo al tiempo que según su grado académico deben destinar a las actividades de investigación y docencias de Postgrado. Debiendo previamente contar con la autorización de los respectivos Directores de Departamento para la asignación de estas funciones, mediante una Comisión de Servicios.

El personal administrativo y de servicios deberá proveerse redestinando personal actual de la Universidad en la medida que esto sea posible, o contratado según disponibilidad presupuestaria. En adición a lo anterior, podrá existir otro personal contratado en forma temporal y remunerado con cargo a los proyectos que el Centro tenga en curso, lo que se regulará por el Reglamento de Prestaciones de Servicios.

13.- Los integrantes del Centro deberán considerar que este es un grupo esencialmente de investigación, solidario, y en constante expansión, con el objeto de obtener la mayor cooperación entre los académicos que lo integran y lograr a su vez el mejor aprovechamiento de los equipos y personal.

14.- La difusión de la actividad realizada por el académico en el Centro, deberá indicar al Departamento de origen sin perjuicio que se indique la participación del Centro como coordinador, gestor y/o soporte de la actividad difundida.

15.- Los proyectos (cuyas bases lo permitan), programas de capacitación, cursos, seminarios o cualquier actividad que genere recursos, independientemente a las normas generales que para ello dicte la Universidad, deberán entregar al Centro un mínimo de 10% de los ingresos totales y en el caso de proyectos de investigación, este porcentaje será calculado de los gastos de operación, los que se dedican esencialmente a mantención de los equipos, mantenimiento general de los laboratorios, adquisición de bibliografía y reposición de reactivos.

16.- Los equipos obtenidos en proyectos de investigación con el patrocinio del Centro y que se desarrollen en él, cuando son adquiridos directamente por el investigador quedarán en comodato de acuerdo a las normas respectivas de la Universidad de La Frontera. Estos equipos serán de responsabilidad del encargado de la unidad operativa donde quede instalado el equipo.

17.- Los investigadores que se incorporen al Centro deberán hacerlo en algunas de las Líneas de Investigación establecidas o en nuevas líneas de investigación aprobadas por el Director con el apoyo del Comité Ejecutivo.

18.- Las líneas de investigación prioritarias asumidas por el Centro son:

a.- **Biología Ambiental:** Línea de investigación cuyos principales objetivos son evaluar diversos procesos y herramientas biotecnológicos para la descontaminación y/o remediación de ambientes contaminados. Desarrollo y obtención de productos nanotecnológicos con actividad antimicrobiana para la protección del medio ambiente. Evaluar desde un punto de vista microbiológico, mediante técnicas convencionales y a nivel molecular, el impacto de aplicaciones biotecnológicas sobre el medio ambiente.

b.- **Química Ecológica y Productos Naturales:** Línea cuyos principales objetivos son el estudio de las relaciones inter e intraespecíficas para la identificación y desarrollo de semioquímicos (señales químicas) para su uso en protección de cultivos agroforestales y acuícolas. Búsqueda de metabolitos secundarios provenientes de hongos y plantas con diferentes actividades biológicas para el desarrollo de productos con actividad biocida y farmacológica.

c.- **Valorización de Residuos :** Línea de investigación cuyo principal objetivo es estudiar diferentes alternativas tecnológicas para la valorización de residuos provenientes de la agroindustria para fines silvoagropecuarios y energéticos con la finalidad de propiciar una agricultura sustentable

Para la generación de una nueva línea de investigación, el investigador responsable deberá enviar una solicitud escrita junto al proyecto correspondiente al Director del Centro, para su análisis por el Comité Ejecutivo.

19.- El Centro contará con una estructura flexible de laboratorios, y se dividirán en 2 tipos:

**a.-Laboratorios de investigación dependientes del CENTRO.** Se entenderá por aquellos que se encuentran en los espacios físicos asignados al Centro, con los equipos aportados por los investigadores integrantes del Centro adquiridos por proyectos de investigación y desarrollo y que podrán ser utilizados en actividades de investigación y docencia de pre y postgrado. Sin que la enumeración sea taxativa, tienen esta condición: i.- Laboratorio de Biotecnología y Nanobiotecnología Ambiental (Dpto Ing. Química). ii.- Laboratorio de Valorización de Residuos (Dpto Ing. Química). iii.- Laboratorio de Química Ecológica (Dpto Cs. Químicas y Rec. Naturales)

**b.- Laboratorio de Servicios.** Estos se entienden como Laboratorios del Centro que permitirán potenciar la investigación vinculada con el medio externo público y privado, abocados a realizar servicios de investigación aplicada y a servicios analíticos y son generadores de ingreso con un centro de costo propio. Los encargados de ellos deberán entregar un informe anual al Director del Centro sobre la marcha de éstos para ser incluido en el informe económico anual. Estos centros de costo se guiarán por las normativas impartidas por la administración central. Sin que la enumeración sea taxativa, tienen esta condición: i.- Laboratorio de Ensayos Ambientales (acreditado bajo norma NCh-ISO 17025).- ii.- Laboratorio de Ensayos Conductuales de Organismos Marinos

Además, los académicos asociados al **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE** podrán tener acceso a la instrumentación perteneciente al Núcleo Científico y Tecnológico en Biorecursos (BIOREN).

20.- El Comité Ejecutivo velará por la mantención de la armonía dentro del grupo y por el desempeño adecuado de los investigadores adscritos. De constatarse cualquier *irregularidad* en el desempeño o una baja importante en la productividad científica, el Comité pondrá término a la colaboración con el investigador correspondiente.

21.- Para todos los efectos de funcionamiento y administración, el **CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE**, se registrará por lo establecido en el DU 655 de 2001.

3º) **MODIFICASE** el D.U. 357 de 1985 y modificaciones posteriores, que aprobó la Estructura de las Facultades de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

- Agregase en la letra d) del artículo 3, párrafo 2º referido a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el siguiente Centro de Excelencia:

**“2) Centro de Excelencia en Investigación Biotecnológica Aplicada al Medio Ambiente”**

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas
- Decano Fac. Medicina

- Vicedecano Fac. Medicina
- Secretario Fac. Medicina
- Dirección Postgrado
- Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Medicina
- Oficina de Inventarios

